

OBLIGACION DE LLEVAR PUESTA MASCARILLA EN LA VÍA PÚBLICA, EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y CERRADOS

Se ha publicado hoy la Orden SND/442/2020 de 19 de mayo por la que se regula las condiciones de uso obligatorio de mascarilla durante la crisis motivada por el COVID-19

¿QUIENES ESTAN OBLIGADOS A LLEVAR MASCARILLAS?

1. Quedan obligados al uso de mascarillas en los espacios señalados más abajo las personas de seis años en adelante.
2. Esta obligación no será exigible en los siguientes supuestos:
 - a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.
 - b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
 - c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
 - d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

¿EN QUE LUGARES DEBEN LOS CIUDADANO LLEVAR LA MASCARILLA PUESTA?

En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Esta obligación es exigible desde el 21 de mayo y se mantendrá durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

¿COMO DEBE SER LAS MASCARILLAS?

Cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca. Se observarán, en todo caso, las indicaciones de las autoridades sanitarias acerca de su uso.